

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-CAP-004-1-2024

Santo Domingo, D.N.
22 de abril de 2024

Licenciada

ROSA VENTURA SANTANA

Directora de Servicios y Trámites de Pensiones

Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP)

Su Despacho.

Asunto: Remisión Resolución DGJP-004-1-2024 d/f 11/04/2024.

Anexo: Comunicación No.DGJP-2024-02561 de fecha 05/04/2024 y No.DGJP-2024-02884 d/f 15/04/2024, suscrita por la Directora de Servicios y Trámites de Pensiones.

Distinguida Directora:

Cortésmente, le informamos que en reunión del Comité Administrativo de Pensiones (CAP) de fecha 11/04/2024, Acta No.004-2024, se dictó la Resolución DGJP-CAP-004-1-2024, que dice lo siguiente:

ÚNICO: Acoger en todas sus partes los Oficios No.DGJP-2024-02561 d/f 05/04/2024 y No.DGJP-2024-02884 d/f 15/04/2024, y, en consecuencia, aprobar el otorgamiento de cuatrocientos cuarenta y seis (446) pensiones del antiguo IDSS de la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto de 1948, conforme a la evaluación técnica realizada por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones. Aprobado a unanimidad.

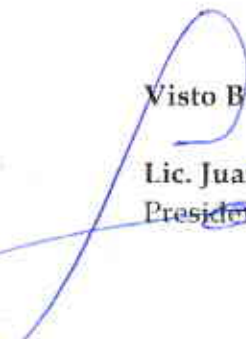
En tal sentido, le solicitamos proceder con el trámite correspondiente.

Atentamente,


Lic. Pedro Antonio Espinal
Encargado División de Litigios
Secretario del CAP

CC: Lic. Elvin Villanueva, Asesor Legal

Visto Bueno:


Lic. Juan Rosa
Presidente del CAP





HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02561

5 de abril de 2024

Licenciado

PEDRO ANTONIO ESPINAL

Coordinador de Litigio, secretario del CAP.

Su Despacho.

Vía : **LIC. ELVIN VILLANUEVA**
Encargado Dpto Jurídico
Su Despacho.

Asunto : Remisión de solicitudes de pensiones provenientes de la
Ley No. 1896-48, sobre Seguros Sociales.

Anexo : Listado de solicitudes revalidadas por la División de
Análisis que corresponden al envío No. 03 - 2024.

Referencia : Oficios Nos. 516, 517, 522, 523, 527, 528 d/f. 29/02/2024,
d/f. 11/03/2024 d/f. 18/03/2024, suscritos por el Sr. Felipe
Ramirez, Asistente Especial del Director General, Depto.
Gestión de Pensiones por Cotizaciones.

Distinguidos Señores:

En atención a los términos de las comunicaciones de referencia, según las cuales sus solicitudes reúnen las condiciones establecidas en la Ley y luego de la revalidación de las mismas realizada por la División de Análisis de Solicitudes, remitimos el listado que contiene cuatrocientos cuarenta y cinco (445) casos de cotizantes a la Ley No.1896- 48, ascendente a un monto de cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$4,450,000.00), para que puedan ser incluidas en la próxima resolución de otorgamiento de dichas pensiones.

Sin otro Particular, le saluda,

Atentamente,

LIC. ROSA VENTURA SANTANA

Directora de Servicio y Tramites de Pensiones

RVS/cb



HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02884

15 de abril de 2024

Licenciado

PEDRO ANTONIO ESPINAL

Encargado de Litigio, secretario del CAP.

Su Despacho.

Vía : **LIC. ELVIN VILLANUEVA**

Encargado Dpto Jurídico

Su Despacho.

Distinguidos Señores:

Cortésmente, le estamos remitiendo la comunicación No. DGJP-2024-02877 d/f. 15/04/2024, que contiene **01** expediente de solicitud de pensiones asegurados del IDSS, que luego de haber sido verificados se confirmó que cuenta con las 400 cotizaciones requeridas para el otorgamiento de una pensión según la Ley 1896-48, sobre seguros sociales.

Aclaramos que este caso fue conocido y aprobado por el Comité Administrativo de Pensiones CAP en fecha 11/04/2023. Para agregar a la Resolución 03-2024.

Sin otro Particular, le saluda,

Atentamente,

LIC. ROSA VENTURA SANTANA

Directora de Servicio y Tramites de Pensiones

RVS/cb

COMITÉ ADMINISTRATIVO DE PENSIONES

CAP

ACTA NO.004-2024

PROPÓSITO DE LA SESIÓN

1. Conocimiento y aprobación del Oficio No.DGJP-2024-02561 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, contentivo de otorgamiento de pensiones ordinarias a cuatrocientas cuarenta y cinco (445) personas provenientes de la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto del 1948, por haber cumplido con sus 400 cotizaciones o más, sustentado en la evaluación técnica practicada por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones de esta DGJP.
2. Conocimiento y aprobación del Oficio No.DGJP-2024-02543 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, y recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones por Decreto presidencial a cuarenta y cuatro (44) personas cotizantes del antiguo IDSS, que no cumplen con las 400 cotizaciones, pero que si están dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, a los fines de que les sean compensadas las cotizaciones faltantes para cumplir con los requerimientos de la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguro Sociales, de fecha 30 de agosto del 1948.
3. Conocimiento y aprobación del Oficio No.DGJP-2024-02570 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, y recomendación al Poder Ejecutivo de otorgamiento de pensiones por Decreto Presidencial a dos (2) personas, cotizantes de la Ley No.379-81, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, que tienen más de 19 años en servicio y menos de 20 años, sustentado en la evaluación técnica practicada por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones de esta DGJP.
4. Conocimiento sobre el caso de la carpeta de FUNDACIÓN FONDO PARA EL DESARROLLO MAGISTERIAL (FONDEMAG), quien tiene como representante al señor Ramon Manuel Sosa Tavares, para su

inscripción como Acreedores de Descuentos; en virtud de evaluar los factores relevantes según el protocolo institucional vigente.

Fecha	Hora Inicio	Hora Cierre	Lugar
11/04/2024	12:15pm	12:39pm	Salón 4to piso
Convocada por		Cargo	
Lic. Pedro Espinal		Secretario CAP	

PARTICIPANTES

Miembros

Cargo

Lic. Juan Rosa, Presidente CAP	Director General
Licda. Rosa Ventura Santana, Miembro CAP	Directora de Servicios y Trámites de Pensiones
Lic. Nimio Carvajal Duval, Miembro CAP	Director de Nóminas y Seguimiento al Sistema de Reparto
Lic. Edgar Ramírez, Miembro CAP	Encargado Depto. Administrativo
Licda. Maria Isabel Nina, Miembro CAP	Encargada Depto. del Sistema de Reparto
Lic. Pedro Correa, Miembro CAP	Encargado Depto. de Trámites de Pensiones
Lic. Elvin Villanueva, Asesor Legal	Encargado Depto. Jurídico
Lic. Pedro Antonio Espinal, Secretario CAP	Encargado División de Litigios

Invitada

Licda. Laury Magallanes	Encargada División de Relaciones Interinstitucionales
-------------------------	---

Licda. Awilda Marmolejos

Paralegal Depto. Jurídico

Ausentes

Ing. Santiago Guillermo, Miembro CAP

Encargado Depto. De Planificación
y Desarrollo

Nada escrito debajo de esta línea

AGENDA

- Aprobación del Orden del día.

1. Conocimiento y aprobación del Oficio No.DGJP-2024-02561 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, contentivo de otorgamiento de pensiones ordinarias a cuatrocientas cuarenta y cinco (445) personas provenientes de la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto del 1948, por haber cumplido con sus 400 cotizaciones o más, sustentado en la evaluación técnica practicada por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones de esta DGJP.
2. Conocimiento y aprobación del Oficio No.DGJP-2024-02543 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, y recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones por Decreto presidencial a cuarenta y cuatro (44) personas cotizantes del antiguo IDSS, que no cumplen con las 400 cotizaciones, pero que si están dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, a los fines de que les sean compensadas las cotizaciones faltantes para cumplir con los requerimientos de la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguro Sociales, de fecha 30 de agosto del 1948.
3. Conocimiento y aprobación del Oficio No.DGJP-2024-02570 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, y recomendación al Poder Ejecutivo de otorgamiento de pensiones por Decreto Presidencial a dos (2) personas, cotizantes de la Ley No.379-81, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, que tienen más de 19 años en servicio y menos de 20 años, sustentado en la evaluación técnica practicada por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones de esta DGJP.
4. Conocimiento sobre el caso de la carpeta de FUNDACIÓN FONDO PARA EL DESARROLLO MAGISTERIAL (FONDEMAG), quien tiene como representante al señor Ramon Manuel Sosa Tavares, para su inscripción como Acreedores de Descuentos; en virtud de evaluar los factores relevantes según el protocolo institucional vigente.

DESARROLLO DE LA AGENDA

- Aprobación del Orden del día.

Siendo las 12:15pm, el Lic. Juan Rosa, Presidente del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), después de haber sido comprobado el quórum, dio inicio a la reunión, informando que la agenda del día fue aprobada a unanimidad.

PRIMERA RESOLUCIÓN

1. **Conocimiento y aprobación del Oficio No.DGJP-2024-02561 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, contentivo de otorgamiento de pensiones ordinarias a cuatrocientas cuarenta y cinco (445) personas provenientes de la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto del 1948, por haber cumplido con sus 400 cotizaciones o más, sustentado en la evaluación técnica practicada por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones de esta DGJP.**

CONSIDERANDO: Que el Lic. Juan Rosa, Presidente del CAP, preguntó a los presentes si dieron lectura al proyecto de resolución correspondiente a este punto y a los demás documentos que se están conociendo en la agenda del día, lo que recibió una respuesta afirmativa por parte de los presentes.

CONSIDERANDO: Que, a recomendación del presidente del CAP, se conoció y aprobó el oficio No.DGJP-2024-02884, d/f 15/04/2024, el cual no estaba en la agenda del día 11/04/2024; pero se tomó en consideración por tratarse de un (1) caso de pensión ordinaria que cumple con los requisitos de sus 400 o más cotizaciones como lo establece la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto de 1948, por lo cual se agregó como enmienda a esta resolución.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38 de la Ley No.397-19, del 30 de septiembre del 2019, dispone que *"Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley No.1896-48, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios"*.

CONSIDERANDO: Que los oficios No.DGJP-2024-02561, d/f 05/04/2024 y No.DGJP-2024-02884, d/f 15/04/2024 se sustentan en las evaluaciones técnicas realizadas por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, y es conforme a la Ley y los procedimientos internos de esta DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto del 1948.

VISTA: La Ley No.397-19, del 30 de septiembre del 2019.

VISTO: Los Oficios No.DGJP-2024-02561, d/f 05/04/2024 y No.DGJP-2024-02884, d/f 15/04/2024 de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones.

Luego de ser debatido y sometido a votación el punto número uno de la agenda del día, el Comité Administrativo de Pensiones (CAP)

RESUELVE

ÚNICO: Acoger en todas sus partes los Oficios No.DGJP-2024-02561 d/f 05/04/2024 y No.DGJP-2024-02884 d/f 15/04/2024, y, en consecuencia, aprobar el otorgamiento de cuatrocientos cuarenta y seis (446) pensiones del antiguo IDSS de la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto de 1948, conforme a la evaluación técnica realizada por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones. Aprobado a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

1. **Conocimiento y aprobación del Oficio No.DGJP-2024-02543 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, y recomendación al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones por Decreto presidencial a cuarenta y cuatro (44) personas cotizantes del antiguo IDSS, que no cumplen con las 400 cotizaciones, pero que si están dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, a los fines de que les sean compensadas las cotizaciones faltantes para cumplir con los requerimientos de la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguro Sociales, de fecha 30 de agosto del 1948.**

CONSIDERANDO: Que el Lic. Juan Rosa, Presidente del CAP, preguntó a los presentes si dieron lectura al proyecto de resolución correspondiente a este punto y a los demás documentos que se están conociendo en la agenda del día, lo que recibió una respuesta afirmativa por parte de los presentes.

CONSIDERANDO: Que a recomendación del presidente del CAP, se agregó a esta resolución, el oficio No.DGJP-2024-01817 d/f 11/03/2024, que no estaba en la agenda de fecha 11/04/2024; pero que si se conoció en la resolución del CAP No.003-2024 d/f 13/03/2024, el cual se tomó en consideración que por tratarse de un (1) caso de pensión que no cumple con los requisitos de sus 400 cotizaciones, pero que si está dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones como lo establece la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto de 1948.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38 de la Ley No.397-19, del 30 de septiembre del 2019, dispone que *"Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) o pendientes de solicitud por las y los*

interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley No.1896-48, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios".

CONSIDERANDO: Que los Oficios No.DGJP-2024-02543 d/f 05/04/2024 y No.DGJP-2024-01817 d/f 11/03/2024, se sustentan en las evaluaciones técnicas realizadas por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, y es conforme a la ley y los procedimientos internos de esta DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto del 1948.

VISTA: La Ley No.397-19, del 30 de septiembre del 2019.

VISTO: Los Oficios No.DGJP-2024-02543 d/f 05/04/2024 y No.DGJP-2024-01817 d/f 11/03/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones.

Luego de ser debatido y sometido a votación el punto número dos de la agenda del día, el Comité Administrativo de Pensiones (CAP)

RESUELVE

PRIMERO: Se acogen los Oficios No.DGJP-2024-02543 d/f 05/04/2024 y No.DGJP-2024-01817 d/f 11/03/2024, y en consecuencia, se aprueba recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la pensión por Decreto presidencial a cuarenta y cinco (45) personas cotizantes del antiguo IDSS, que no cumplen con las 400 cotizaciones, pero que si están dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones, a los fines de que les sean compensadas las cotizaciones faltantes para cumplir con los requerimientos de la derogada Ley No.1896-48 sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de agosto del 1948. Aprobado a unanimidad.

SEGUNDO: Se comisiona al Departamento Jurídico para la elaboración del Anteproyecto del Decreto.

TERCERA RESOLUCIÓN

1. Conocimiento y aprobación del Oficio No.DGJP-2024-02570 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, y recomendación al Poder Ejecutivo de otorgamiento de pensiones por Decreto Presidencial a

dos (2) personas, cotizantes de la Ley No.379-81, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, que tienen más de 19 años en servicio y menos de 20 años, sustentado en la evaluación técnica practicada por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones de esta DGJP.

CONSIDERANDO: Que el Lic. Juan Rosa, Presidente del CAP, preguntó a los presentes si dieron lectura al proyecto de resolución correspondiente a este punto y a los demás documentos que se están conociendo en la agenda del día, lo que recibió una respuesta afirmativa por parte de los presentes.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), en apego al principio constitucional de favorabilidad, por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP) tiene la facultad de recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de pensiones con ciertas excepciones por causa justificada, respetando el principio de legalidad.

CONSIDERANDO: Que el Asesor Legal, Lic. Elvin Villanueva, manifestó que se incluya en el anteproyecto para fines de decreto, el siguiente considerando: *"Los beneficiarios del presente Decreto que hayan cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, previo inclusión a nómina en la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), conforme a las disposiciones de la resolución núm.479-24, del 08 de enero de 2024 aprobada por la Superintendencia de Pensiones, y en consecuencia, su afiliación al Sistema de Reparto"*.

CONSIDERANDO: Que el Oficio No.DGJP-2024-02570 d/f 05/04/2024, se sustenta en las evaluaciones técnicas realizadas por la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, y es conforme a la ley y los procedimientos internos de esta DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No.379-81, del 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La Ley No.494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución No.479-24, de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), de fecha 08 de enero de 2024.

VISTA: La Resolución No.572-07 del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), de fecha 06 de julio de 2023.

VISTO: El Oficio No.DGJP-2024-02570 d/f 05/04/2024, de la Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones.

Luego de ser debatido y sometido a votación el punto número tres de la agenda del día, el Comité Administrativo de Pensiones (CAP):

RESUELVE

PRIMERO: Se acoge el Oficio No.DGJP-2024-02570 d/f 05/04/2024 y, en consecuencia, se aprueba recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de dos (02) solicitudes de pensiones a cotizantes de la Ley No.379-81, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 de diciembre de 1981, que cotizaron más de 19 años y menos de 20 años. Aprobado a unanimidad.

SEGUNDO: Se comisiona al Departamento Jurídico para la elaboración del Anteproyecto del Decreto.

CUARTA RESOLUCIÓN

1. **Conocimiento sobre el caso de la carpeta de FUNDACIÓN FONDO PARA EL DESARROLLO MAGISTERIAL (FONDEMAG), quien tiene como representante al señor Ramon Manuel Sosa Tavares, para su inscripción como Acreedores de Descuentos; en virtud de evaluar los factores relevantes según el protocolo institucional vigente.**

CONSIDERANDO: Que el Lic. Juan Rosa, Presidente del CAP, preguntó a los presentes si la carpeta cumple con los requisitos para ser registrada como Acreedora de Descuentos en la nómina de pensionados de la DGJP, lo que recibió una respuesta afirmativa por parte de los presentes exceptuando al Lic. Nimio Carvajal quien se abstuvo del voto.

CONSIDERANDO: Que el presidente del CAP, el Lic. Juan Rosa, solicito la explicación a la Licda. Laury Magallanes invitada especial, de acuerdo al informe presentado.

CONSIDERANDO: Que la Licda. Magallanes, paso a explicar que la carpeta hizo su recorrido según el procedimiento, que primero pasó por el Dpto. Jurídico,

luego al Dpto. Financiero y que ambos departamentos validaron toda la documentación.

CONSIDERANDO: Que el Lic. Carvajal, expresó que tenía dos puntos a observar.

Primero: Que él, no como miembro del CAP, sino como técnico en términos de auditoria en la parte que hace mención con relación a los activos que presenta la Carpeta, poner montos de los activos superfluos, exagerados y minimizar los pasivos, dice que no hay una coordinación financiera acorde a la realidad que manifiesta operatividad de la institución; y que también al observar la información en la auditoria, pudo verificar que sí tiene el informe, pero que notó ausencia de la opinión.

Segundo: Otra observación presentada por el Lic. Carvajal, fue que en la carpeta se está haciendo presentación de un Estado Financiero referente al año 2021 y 2022, para el año 2023 debe estar cerrado al 30 de abril como establece la norma; lo que se recomendaría es que presenten el último Estado Financiero a la renta y que lo presenten con el dictamen, el cual debe especificar la opinión. Por tal razón se abstuvo al voto.

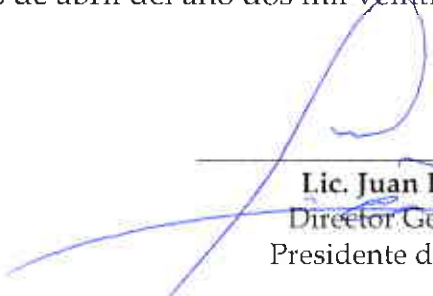
CONSIDERANDO: Que el Asesor legal del CAP, Lic. Elvin Villanueva, agregó que se actualizó el cumplimiento del Manual de Procedimiento para la aprobación de todas estas compañías y que pudieron verificar que realmente sí cumple con la presentación del Estado Financiero correspondiente, porque tiene que ser del año anterior y el año 2023 todavía no ha cerrado, que la fecha de presentación es para el 30 de este mes.

Por otro lado, todas las comunicaciones que estaban vencidas, para la cual hicieron el requerimiento a los fines de que ellos la actualizaran y ellos en tal sentido lo hicieron, de manera que por ese motivo la solicitud de autorización de descuentos duró más tiempo de lo normal, porque cuando se presentaron ya había muchas documentaciones vencidas.

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar como Acreedora de Descuentos a la entidad FUNDACIÓN FONDO PARA EL DESARROLLO MAGISTRAL (FONDEMAG), en la nómina de Pensionados y Jubilados de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP).

Habiendo finalizado el conocimiento de los temas de la agenda sin más puntos que tratar, quedó cerrada la sesión, de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los miembros presentes en la misma. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

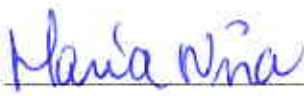

Lic. Juan Rosa
Director General
Presidente del CAP



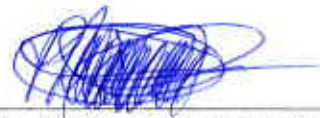

Lic. Nimio Carvajal
Director de Nóminas y Seguimiento al
Sistema de Reparto
Miembro del CAP


Lic. Rosa Ventura Santana
Directora de Servicios y Trámites
de Pensiones
Miembro del CAP


Lic. Edgar Ramírez
Encargado Depto. Administrativo
Miembro del CAP


Licda. Maria Isabel Nina
Encargada Depto. del Sistema de
Reparto
Miembro del CAP


Lic. Pedro Correa
Encargado Depto. de Trámites
de Pensiones
Miembro del CAP


Lic. Pedro Antonio Espinal
Encargado de la División de Litigios
Secretario del CAP


Lic. Elvin Villanueva
Encargado Depto. Jurídico
Asesor Legal

Nada escrito debajo de esta línea

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

A : Licenciada
ROSA VENTURA SANTANA
Directora de Servicios y Trámites de Pensiones.
Su despacho. -

Asunto : Remisión de solicitudes de pensiones provenientes de la
Ley No. 1896-48, sobre Seguros Sociales.

Anexo : Listado de solicitudes revalidadas por la División de
Análisis que corresponden al envío No.03 - 2024.

Referencia : Oficios Nos. 516, 517, 522, 523, 527, 528 d/f. 29/02/2024,
d/f. 11/03/2024 d/f. 18/03/2024, suscritos por el Sr. Felipe
Ramirez, Asistente Especial del Director General, Depto.
Gestión de Pensiones por Cotizaciones.

Estimada Licenciada Ventura:

En atención a los términos de las comunicaciones de referencia, según las cuales sus solicitudes reúnen las condiciones establecidas en la Ley y luego de la revalidación de las mismas realizada por la División de Análisis de Solicitudes, remitimos el listado que contiene **cuatrocientos cuarenta y cinco (445)** casos de cotizantes a la Ley No.1896-48, ascendente a un monto de **cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$4,450,000.00)**, para que puedan ser incluidas en la próxima resolución de otorgamiento de dichas pensiones, los cuales se describen a continuación:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TIPO
1	ABRAHAN RAMIREZ MEDINA	001-0243693-8	Ley No. 1896-48
2	ADA ESTELA CUELLO OGANDO	001-0336193-7	Ley No. 1896-48
3	ADALGISA DE GRACIA	023-0136036-4	Ley No. 1896-48
4	AGUSTIN DE PAULA VALOY	093-0010558-3	Ley No. 1896-48
5	AGUSTINA ALMONTE ORTIZ	023-0066609-2	Ley No. 1896-48
6	AGUSTINA CASTRO RAMOS	001-0847830-6	Ley No. 1896-48
7	AGUSTINA JOSEPH UREÑA	001-0134164-2	Ley No. 1896-48
8	AIDA RAMOS	096-0015577-5	Ley No. 1896-48
9	ALCIBIADES DEL CARMEN SANTIAGO BURGOS	001-0683433-6	Ley No. 1896-48
10	ALFREDO ANTONIO PATRICIO	001-1263636-0	Ley No. 1896-48
11	ALFREDO MELO RODRIGUEZ	048-0012225-3	Ley No. 1896-48
12	ALTAGRACIA ANTONIA BUENO	001-0072453-3	Ley No. 1896-48
13	ALTAGRACIA CARRION HERNANDEZ	023-0085683-4	Ley No. 1896-48

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

14	ALTAGRACIA MERCEDES	026-0070278-7	Ley No. 1896-48
15	ALTAGRACIA RAMIREZ RIVERAS	025-0021796-9	Ley No. 1896-48
16	AMADA MATEO JIMENEZ	093-0021710-7	Ley No. 1896-48
17	AMADO MENDEZ RODRIGUEZ	021-0002255-3	Ley No. 1896-48
18	AMADO QUEZADA GARCIA	001-0131983-8	Ley No. 1896-48
19	AMALIA EMILIA OGUIS	026-0078929-7	Ley No. 1896-48
20	AMBIORIX PICHARDO REYES	032-0008813-0	Ley No. 1896-48
21	ANA ELIA SUSANA DE MORLA	027-0011662-3	Ley No. 1896-48
22	ANA LUISA GIL	001-0759685-0	Ley No. 1896-48
23	ANA MARITZA CABRERA	402-2839029-6	Ley No. 1896-48
24	ANANIA ISMAEL JIMENEZ DURAN	031-0072585-6	Ley No. 1896-48
25	ANATASIA DE LA CRUZ DE MORALES	023-0052611-4	Ley No. 1896-48
26	ANDRES LANTIGUA LANTIGUA	001-1439542-9	Ley No. 1896-48
27	ANGEL CRISOSTOMO PLASENCIA PAREDES	048-0009183-9	Ley No. 1896-48
28	ANGEL EMILIO BAEZ	001-0877202-1	Ley No. 1896-48
29	ANGEL GUERRERO CORDERO	026-0000978-7	Ley No. 1896-48
30	ANGEL ROSARIO CONCEPCION	026-0031528-3	Ley No. 1896-48
31	ANGELA DEL CARMEN HERNANDEZ GUTIERREZ	001-0117170-0	Ley No. 1896-48
32	ANGELA MILAGROS VITTINI	001-0392821-4	Ley No. 1896-48
33	ANGELICA GIL DE SANTANA	001-0060479-2	Ley No. 1896-48
34	ANITA TURBI DEL CARMEN	031-0039035-4	Ley No. 1896-48
35	ANTONIO ARAUJO CASTILLO	001-0991422-6	Ley No. 1896-48
36	ANTONIO DE JESUS SANTANA SANTANA	001-0210414-8	Ley No. 1896-48
37	APOLINAR GARCIA	001-0056893-0	Ley No. 1896-48
38	AQUILES CARABALLO MEJIA	001-0406519-8	Ley No. 1896-48
39	ARACELIS MAGALIS GONZALEZ	022-0015588-1	Ley No. 1896-48
40	AUDA MIRTA ORTIZ MORETA	001-0331176-7	Ley No. 1896-48
41	AUGUSTO ANTONIO PEÑA MENDEZ	093-0006772-6	Ley No. 1896-48
42	AUGUSTO ENCARNACION HERNANDEZ	002-0042569-2	Ley No. 1896-48
43	AURELIO RAFAEL LOPEZ	001-0861403-3	Ley No. 1896-48
44	BACILIA BERROA FERRER	001-0768835-0	Ley No. 1896-48
45	BARTOLA BILLAR GARCIA	060-0003243-0	Ley No. 1896-48
46	BENITA MUÑOZ CASTILLO	001-0700829-4	Ley No. 1896-48
47	BENITO ALEJANDRO DE AZA FLORENTINO	026-0015740-4	Ley No. 1896-48
48	BERKI AURELIA GONZALEZ CASTILLO	001-1386886-3	Ley No. 1896-48
49	BERNABE GREGORIO DE JESUS	038-0002071-5	Ley No. 1896-48
50	BERNABE MUÑOZ NOVA	001-0360421-1	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

51	BERNABELA JOSEFINA SALOMON OGANDO	026-0099846-8	Ley No. 1896-48
52	BERNARDO BUENO ORTEGA	001-0036463-7	Ley No. 1896-48
53	BERNARDO DE JESUS MARTE RAMOS	031-0156481-7	Ley No. 1896-48
54	BERTO ENRIQUE GUILLEN AZCONA	023-0085748-5	Ley No. 1896-48
55	BIENVENIDO ANTONIO JIMENEZ	026-0093106-3	Ley No. 1896-48
56	BIENVENIDO EMILIO POLANCO MEJIA	023-0066548-2	Ley No. 1896-48
57	BOLIVAR ALTAGRACIA VALDEZ TAVERAS	001-0733651-3	Ley No. 1896-48
58	BRANNIS REYES FELIZ	001-0055803-0	Ley No. 1896-48
59	BRIGIDA ALTAGRACIA ARIAS BIBIECA	002-0009151-0	Ley No. 1896-48
60	BRISEYDA PEREZ MENDEZ	001-0400308-2	Ley No. 1896-48
61	BRUNILDA ABREU RODRIGUEZ	048-0002320-4	Ley No. 1896-48
62	BRUNO ALFREDO SILVESTRE GUILLEN	023-0061741-8	Ley No. 1896-48
63	CARLITO BARTOLOME MUÑOZ	001-0293360-3	Ley No. 1896-48
64	CARLOS DE JESUS MARTINEZ	001-0761301-0	Ley No. 1896-48
65	CARLOS EUSEBIO CORONADO LANTIGUA	026-0107782-5	Ley No. 1896-48
66	CARLOS HERRERA	026-0049789-1	Ley No. 1896-48
67	CARLOS MANUEL FRIAS DE LA CRUZ	093-0026804-3	Ley No. 1896-48
68	CARMELITA RAMIREZ	023-0045034-9	Ley No. 1896-48
69	CARMEN MAGALY JIMENEZ MEJIA	023-0019819-5	Ley No. 1896-48
70	CARMEN YRIS SANTANA MORALES	023-0003775-7	Ley No. 1896-48
71	CASILDO APOLINAR RODRIGUEZ GOMEZ	031-0194769-9	Ley No. 1896-48
72	CELIA BOCIO FERRERAS	018-0037974-3	Ley No. 1896-48
73	CELINA ROBERTO REYES	024-0008813-0	Ley No. 1896-48
74	CESAR BALDEMAR MEJIA PEÑA	011-0013859-1	Ley No. 1896-48
75	CHEITA MARIA POLANCO CASTAÑO	001-0711231-0	Ley No. 1896-48
76	CIRILO REYES	001-0194298-5	Ley No. 1896-48
77	CLARA RODRIGUEZ LEBRON	026-0051809-2	Ley No. 1896-48
78	CLAUDIO MERCEDES MERCEDES	025-0001088-5	Ley No. 1896-48
79	CLAUDIO MORA JIMENEZ	001-0860178-2	Ley No. 1896-48
80	CLAUDIO RENE PETIT BELLIARD	001-0193094-9	Ley No. 1896-48
81	CLEDIA MERAN DE LOS SANTOS	001-0780548-3	Ley No. 1896-48
82	CONSUELO DELGADO ARAUJO	001-0922094-7	Ley No. 1896-48
83	CORPUS BRUN MARTINEZ	001-0393969-0	Ley No. 1896-48
84	CRESENCIO GARCIA BONILLA	031-0110966-2	Ley No. 1896-48
85	CRISTINA MERCEDES MORONTA RUIZ	001-0167999-1	Ley No. 1896-48
86	CRISTINA MOYA	001-0213430-1	Ley No. 1896-48
87	CRISTINA RIVERA CRISPIN	023-0102652-8	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

88	CRUZ RAFAEL JAVIER NIVAR	002-0121730-4	Ley No. 1896-48
89	DAMIAN LARA MOTA	001-0086612-8	Ley No. 1896-48
90	DAMIANA CASTILLO HERRERA	028-0043768-9	Ley No. 1896-48
91	DANIEL CRUZ ROJAS	001-0201187-1	Ley No. 1896-48
92	DANIEL EMILIO OLIVARES ACEVEDO	023-0058562-3	Ley No. 1896-48
93	DELFIN ORTIZ BENITEZ	023-0005762-3	Ley No. 1896-48
94	DEMETRIA MARTINEZ BELEN	001-0328100-2	Ley No. 1896-48
95	DESIDERIO POLO MERCEDEZ	023-0045029-9	Ley No. 1896-48
96	DIGNA MERCEDES AMPARO VALERIO	001-0620080-1	Ley No. 1896-48
97	DIGNA MERCEDES CRUZ UREÑA	037-0011661-3	Ley No. 1896-48
98	DIGNO SERRANO FLORENTINO	001-0298451-5	Ley No. 1896-48
99	DIONISIO ANTONIO RAMIREZ	031-0155555-9	Ley No. 1896-48
100	DOLORES MARTINEZ	031-0313418-9	Ley No. 1896-48
101	DOMINGO ANTONIO HERNANDEZ PICHARDO	031-0081815-6	Ley No. 1896-48
102	DOMINGO ANTONIO PERALTA MADERA	036-0034946-2	Ley No. 1896-48
103	DOMINGO DE LOS SANTOS TOMAS	023-0062721-9	Ley No. 1896-48
104	DOMINGO LUIS SAMBOY	023-0074116-8	Ley No. 1896-48
105	DOMINGO MERCEDES DE LA CRUZ	026-0105164-8	Ley No. 1896-48
106	DOMITILIA OGANDO DE LOS SANTOS	001-0132716-1	Ley No. 1896-48
107	DULCE MAGALI MARTINEZ MERCEDES	026-0063355-2	Ley No. 1896-48
108	EDDY PUELLO	093-0017378-9	Ley No. 1896-48
109	EDUARDO ALVAREZ SANTOS	001-0431152-7	Ley No. 1896-48
110	EDUARDO YEDI	026-0053700-1	Ley No. 1896-48
111	ELADIA DOMINGA MOREL PERALTA DE VENTURA	034-0007007-8	Ley No. 1896-48
112	ELADIA MARIA GOMEZ TAPIA	001-0469085-4	Ley No. 1896-48
113	ELADIO ANTONIO SOSA POLANCO	051-0006632-2	Ley No. 1896-48
114	ELADIO DE JESUS	001-0582903-0	Ley No. 1896-48
115	ELBIS ANTONIO TAVERAS TORRES	031-0055676-4	Ley No. 1896-48
116	EMILIO PEREZ VALENZUELA	001-0903023-9	Ley No. 1896-48
117	ERNESTO JOSE MOTA	023-0001287-5	Ley No. 1896-48
118	ESPERANZA CARIDAD RODRIGUEZ DE COLLADO	001-1021810-4	Ley No. 1896-48
119	ESPERANZA ROSADO VALDEZ	001-0389787-2	Ley No. 1896-48
120	ETANISLAO MORENO	001-0516042-8	Ley No. 1896-48
121	EUDOCIA CASTILLO SANCHEZ	001-0236207-6	Ley No. 1896-48
122	EULOGIA CALDERON MEJIA	001-0531029-6	Ley No. 1896-48
123	EULOGIO RAMON DE LOS SANTOS MALDONADO	001-0520230-3	Ley No. 1896-48
124	EUSTACIO DE DIOS	001-0796572-5	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

125	EVARISTO ANTONIO DE LEON PERALTA	068-0010701-0	Ley No. 1896-48
126	FABIAN ALVINO URIBE	002-0055855-9	Ley No. 1896-48
127	FABIO ADVERCIO ESPINAL GONZALEZ	031-0072475-0	Ley No. 1896-48
128	FAUSTA FELIZ VARGAS	001-0924491-3	Ley No. 1896-48
129	FELICIANA CLEMAN	026-0063254-7	Ley No. 1896-48
130	FELIPA MOTA CASTRO	023-0080832-2	Ley No. 1896-48
131	FELIPE DE JESUS ASECIO	093-0024850-8	Ley No. 1896-48
132	FELIPE NERIS MARTINEZ DE OLEO	023-0001114-1	Ley No. 1896-48
133	FELIX ANTONIO CASTILLO GARCIA	031-0010152-0	Ley No. 1896-48
134	FELIX DANIEL ABREU	026-0019967-9	Ley No. 1896-48
135	FERNANDO FERMIN	068-0009703-9	Ley No. 1896-48
136	FERNANDO GUILLERMO CARRASCO BORGES	093-0019555-0	Ley No. 1896-48
137	FLERIDA RAMIREZ GUERRERO	001-0957772-6	Ley No. 1896-48
138	FLOR MARIA NIVAR URIBE DE WALLACE	023-0023064-2	Ley No. 1896-48
139	FLORA RIJO DE NIEVE	023-0084158-8	Ley No. 1896-48
140	FLORENCIO REYNALDO ROCHE RODRIGUEZ	002-0021773-5	Ley No. 1896-48
141	FRANCISCA JAVIER	001-1930502-7	Ley No. 1896-48
142	FRANCISCA PEGUERO	026-0091310-3	Ley No. 1896-48
143	FRANCISCO ABREU CORONADO	001-0138606-8	Ley No. 1896-48
144	FRANCISCO ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ	048-0004432-5	Ley No. 1896-48
145	FRANCISCO ANTONIO DURAN	001-0339460-7	Ley No. 1896-48
146	FRANCISCO AQUINO ADAMES	001-0688736-7	Ley No. 1896-48
147	FRANCISCO ARIAS DE LA CRUZ TAVERAS	001-0059939-8	Ley No. 1896-48
148	FRANCISCO BELARMINIO MORA VALDEZ	001-0368970-9	Ley No. 1896-48
149	FRANCISCO DE MOTA MOTA	103-0006205-5	Ley No. 1896-48
150	FRANCISCO EUSEBIO MUÑOZ PERALTA	001-1442215-7	Ley No. 1896-48
151	FRANCISCO MARCELINO REYNOSO	001-0167110-5	Ley No. 1896-48
152	FREDDY EMILIO TEJEDA VIZCAINO	001-0389867-2	Ley No. 1896-48
153	GABRIELINA ALTAGRACIA BAUTISTA BETANCES	031-0151828-4	Ley No. 1896-48
154	GAVINA GARCIA GARCIA	001-0121205-8	Ley No. 1896-48
155	GENARA ALTAGRACIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ	031-0273462-5	Ley No. 1896-48
156	GEORGINA ABREU ADAMES DE TEJADA	001-0194445-2	Ley No. 1896-48
157	GERMAN DE LA CRUZ MARTINEZ	001-0136369-5	Ley No. 1896-48
158	GISELA ALTAGRACIA DEFRANK POLANCO	001-0751032-3	Ley No. 1896-48
159	GLADIS MARIA CABRERA CRIQUET	093-0025613-9	Ley No. 1896-48
160	GLADYS TORRES NUÑEZ	001-0181580-1	Ley No. 1896-48
161	GLORIA GUTIERREZ DURAN	033-0004248-2	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

162	GRECIA QUEVEDO PEREZ	001-0214167-8	Ley No. 1896-48
163	GREGORIO ANDRES ACOSTA BUENO	001-0171841-9	Ley No. 1896-48
164	GREGORIO ANTONIO DOMINGUEZ MORENO	031-0146554-4	Ley No. 1896-48
165	HECTOR BENITEZ GUILLEN	023-0086305-3	Ley No. 1896-48
166	HECTOR DE LA ROSA	026-0049665-3	Ley No. 1896-48
167	HERMINIA MARCELO SOLER	026-0003183-1	Ley No. 1896-48
168	HILARIO DOMINGUEZ QUIRO	001-0743007-6	Ley No. 1896-48
169	HILDA MARGARITA MONTAS	001-0183664-1	Ley No. 1896-48
170	HILDANIRYS ZABALA ZABALA	001-0822254-8	Ley No. 1896-48
171	HILMA ALTAGRACIA LUNA	037-0037878-3	Ley No. 1896-48
172	HUMBERTO PEÑA NUÑEZ	001-0808380-9	Ley No. 1896-48
173	INGINIO ALEJANDRO GARCIA	001-0662419-0	Ley No. 1896-48
174	IRIS MARGARITA GONZALEZ GARCIA	023-0058345-3	Ley No. 1896-48
175	ISIDRA CABRERA DE BURGOS	001-0219000-6	Ley No. 1896-48
176	ISIDRO MARCELINO TEJADA CATEDRAL	001-0463454-8	Ley No. 1896-48
177	ISMAEL NUÑEZ FRANCISCO	001-0290122-0	Ley No. 1896-48
178	JACQUELINE RONDON GOMEZ	026-0049297-5	Ley No. 1896-48
179	JAIME ANTONIO MEDRANO CONTRERAS	015-0000193-6	Ley No. 1896-48
180	JAIME LEONEL CHIVERTON MEDRANO	026-0060857-0	Ley No. 1896-48
181	JESUS MARIA DE LOS SANTOS	023-0090050-9	Ley No. 1896-48
182	JESUS MARIA LOPEZ BIERD	037-0018361-3	Ley No. 1896-48
183	JESUS SALVADOR BALBI PEREZ	056-0037987-8	Ley No. 1896-48
184	JHONY GILBERTO GARCIA ALVAREZ	082-0011994-2	Ley No. 1896-48
185	JORGE ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ	031-0278553-6	Ley No. 1896-48
186	JORGE GARCIA LOPEZ	018-0024693-4	Ley No. 1896-48
187	JOSE ALEXIS RAFAEL TORIBIO ULLOA	054-0039197-4	Ley No. 1896-48
188	JOSE ALTAGRACIA CARMONA REYES	023-0046073-6	Ley No. 1896-48
189	JOSE AMADO DE JESUS FERNANDEZ ROSA	047-0057372-0	Ley No. 1896-48
190	JOSE ANTONIO LOPEZ	031-0024329-8	Ley No. 1896-48
191	JOSE CASTRO	048-0037084-5	Ley No. 1896-48
192	JOSE DARIO CORTORREAL RODRIGUEZ	001-0315382-1	Ley No. 1896-48
193	JOSE DURAN PEREZ	047-0029098-6	Ley No. 1896-48
194	JOSE ENRIQUE SANCHEZ JIMENEZ	001-0323100-7	Ley No. 1896-48
195	JOSE LOPEZ DOMINGUEZ	031-0250330-1	Ley No. 1896-48
196	JOSE MANUEL BEATO GUZMAN	001-0639941-3	Ley No. 1896-48
197	JOSE MANUEL CUEVAS	001-0970994-9	Ley No. 1896-48
198	JOSE NICOLAS HERNANDEZ	094-0007002-6	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

199	JOSE PIE	026-0026912-6	Ley No. 1896-48
200	JOSE PORFIRIO GUZMAN SUERO	001-0334195-4	Ley No. 1896-48
201	JOSE RAMON BENCOSME ROBLE	001-0217820-9	Ley No. 1896-48
202	JOSE RAMON FERNANDEZ VERAS	047-0101612-5	Ley No. 1896-48
203	JOSE RAMON LEON TAVAREZ	031-0022823-2	Ley No. 1896-48
204	JOSE RAMON PEREZ HERRERA	001-0456011-5	Ley No. 1896-48
205	JOSE ROBELTO PEÑA ALMONTE	001-0770643-4	Ley No. 1896-48
206	JOSEFINA MARGARITA BETANCOURT DE CASADO	094-0002955-0	Ley No. 1896-48
207	JUAN BAUTISTA MORILLO LUCIANO	026-0047217-5	Ley No. 1896-48
208	JUAN BERNARDO MATEO	023-0052964-7	Ley No. 1896-48
209	JUAN FRANCISCO ACOSTA DE LA ROSA	001-0329137-3	Ley No. 1896-48
210	JUAN ISIDRO ABREU CRUZ	001-0303097-9	Ley No. 1896-48
211	JUAN JAVIER RIJO	026-0005239-9	Ley No. 1896-48
212	JUAN LUIS JAVIER	103-0002148-1	Ley No. 1896-48
213	JUAN MANUEL MENDEZ	001-0747762-2	Ley No. 1896-48
214	JUAN NICANOR TORRES TORRES	001-0107067-0	Ley No. 1896-48
215	JUAN RAFAEL CASTILLO SANTANA	001-0318434-7	Ley No. 1896-48
216	JUAN RAMON MARTINEZ ROMAN	031-0314539-1	Ley No. 1896-48
217	JUAN RAMON YSABEL DIPRE	001-0731427-0	Ley No. 1896-48
218	JUAN RUBEN ARAUJO GERONIMO	001-0674839-5	Ley No. 1896-48
219	JUAN TINEO TEJADA	001-0839460-2	Ley No. 1896-48
220	JUAN VINICIO BORBON CABRERA	031-0065545-9	Ley No. 1896-48
221	JUAN YEANTIL MERILES	103-0004145-5	Ley No. 1896-48
222	JUAN YRENE HICIANO JAVIER	068-0002100-5	Ley No. 1896-48
223	JUANA ANTONIA VASQUEZ DE GUERRERO	026-0048598-7	Ley No. 1896-48
224	JUANA DEL ROSARIO	001-0741649-7	Ley No. 1896-48
225	JUANA EMILIA PEREZ CAMPUSANO DE VERAS	001-0282521-3	Ley No. 1896-48
226	JUANA HERNANDEZ MORETA	026-0059511-6	Ley No. 1896-48
227	JUANA MERCEDES SANTANA CARABALLO	023-0009334-7	Ley No. 1896-48
228	JUANA NORIS DAJER BRITO DE RODRIGUEZ	001-1003591-2	Ley No. 1896-48
229	JULIA DE LA CRUZ DE SERRANO	093-0026255-8	Ley No. 1896-48
230	JULIA DOLORES RUSSO	031-0082059-0	Ley No. 1896-48
231	JULIA FAJARDO ABREU	001-0674436-0	Ley No. 1896-48
232	JULIA MILLIGAN BAUTISTA	023-0057408-0	Ley No. 1896-48
233	JULIANA FELICIANA AQUINO DE JESUS DE HERRERA	048-0034148-1	Ley No. 1896-48
234	JULIO CESAR MORAN	001-0510857-5	Ley No. 1896-48
235	JULIO CESAR SANTANA ROJAS	026-0016221-4	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

236	JULIO GASPAR NILS GONZALEZ	002-0011341-3	Ley No. 1896-48
237	JULIO GRULLON NUÑEZ	041-0002674-1	Ley No. 1896-48
238	JULIO SESAR MEREJILDO FRIAS	057-0002668-4	Ley No. 1896-48
239	JUSTINA CASTILLO	026-0031672-9	Ley No. 1896-48
240	LEOCADIO HEREDIA JOAQUIN	001-0698103-8	Ley No. 1896-48
241	LEONARDO FERNANDEZ HERNANDEZ	031-0224618-2	Ley No. 1896-48
242	LEONCIO ALEJANDRO	030-0001440-1	Ley No. 1896-48
243	LEONILDA ALTAGRACIA PEREZ	002-0090205-4	Ley No. 1896-48
244	LORENZO VALERIO GUTIERREZ	031-0051691-7	Ley No. 1896-48
245	LOURDES ARAGONEZ MORROBEL	065-0007337-1	Ley No. 1896-48
246	LUCIA GUILLERMINA GOMEZ DE LA GUARDA	008-0023247-2	Ley No. 1896-48
247	LUCIA MONTERO PEREZ	001-1463732-5	Ley No. 1896-48
248	LUCIA SARITA CASTILLO	026-0044696-3	Ley No. 1896-48
249	LUDOVINO ROJAS	001-0912869-4	Ley No. 1896-48
250	LUIS ALBERTO ROBLES	028-0012784-3	Ley No. 1896-48
251	LUIS ALBERTO VOLQUEZ ADAMES	001-0068946-2	Ley No. 1896-48
252	LUIS ANDRAL CHALAS	001-0443006-1	Ley No. 1896-48
253	LUIS GERONIMO GERONIMO BRITO	001-0058003-4	Ley No. 1896-48
254	LUIS MARIANO DE LEON	031-0232065-6	Ley No. 1896-48
255	LUIS MARMOLEJOS ANGELES	047-0103882-2	Ley No. 1896-48
256	LUIS MERCED AGUASVIVAS ENCARNACION	001-0861662-4	Ley No. 1896-48
257	LUIS VIRGILIO MARCEDES MERCEDES	026-0106472-4	Ley No. 1896-48
258	LUIZA HOLGUIN TAVERA	056-0020492-8	Ley No. 1896-48
259	LUZ ALBA RODRIGUEZ DE ENCARNACION	001-0578010-0	Ley No. 1896-48
260	LUZ DIVINA ROSARIO PACHECO	027-0007343-6	Ley No. 1896-48
261	LUZ MARIA FEBLES	026-0055111-9	Ley No. 1896-48
262	LUZ MERCEDES NUÑEZ NUÑEZ	031-0232222-3	Ley No. 1896-48
263	MANUEL ANTONIO ESTEVEZ ESPINAL	036-0018086-7	Ley No. 1896-48
264	MANUEL DE JESUS RUIZ CEBALLO	002-0084974-3	Ley No. 1896-48
265	MANUEL OSIRIS LIRIANO DIAZ	001-0526149-9	Ley No. 1896-48
266	MANUELICO CABRERA JOSE	028-0030868-2	Ley No. 1896-48
267	MARCELINA BRAVO HENRIQUEZ	031-0103814-3	Ley No. 1896-48
268	MARCELINA SILVESTRE	030-0003655-2	Ley No. 1896-48
269	MARCIAL PEÑA MOLINA	001-0891975-4	Ley No. 1896-48
270	MARCOS EMILIO ANTONIO PANTALEON PEÑA	031-0143602-4	Ley No. 1896-48
271	MARGARITA CASTILLO DE GENAO	001-0556227-6	Ley No. 1896-48
272	MARGARITA ESTHER FOSTER BOTELLO	026-0063803-1	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

273	MARGARITA GENAO	031-0245926-4	Ley No. 1896-48
274	MARGARITO ROSARIO PEGUERO	001-1057050-4	Ley No. 1896-48
275	MARIA BASTARDO	023-0055180-7	Ley No. 1896-48
276	MARIA CRISTINA MOTA DE VALDEZ	026-0027275-7	Ley No. 1896-48
277	MARIA DE LOS ANGELES RESTITUYO BATISTA DE ARIAS	048-0017447-8	Ley No. 1896-48
278	MARIA DEL CARMEN BUENO GARCIA	031-0218457-3	Ley No. 1896-48
279	MARIA DEL SOCORRO GUZMAN TIBURCIO	001-0075237-7	Ley No. 1896-48
280	MARIA ELENA CARO JAQUEZ	002-0014137-2	Ley No. 1896-48
281	MARIA GERMOSEN FRIAS	001-0004932-9	Ley No. 1896-48
282	MARIA ISABEL BATISTA THOMAS	037-0005669-4	Ley No. 1896-48
283	MARIA LOURDES PEÑA MARTINEZ	031-0258876-5	Ley No. 1896-48
284	MARIA MAGALIS TORRES SUAREZ	001-0956062-3	Ley No. 1896-48
285	MARIA MAGDALENA GOMEZ YNFANTE	031-0023321-6	Ley No. 1896-48
286	MARIA OBISPO BRITO	001-0484675-3	Ley No. 1896-48
287	MARIA RAFAELA PEÑA GOMEZ	093-0013783-4	Ley No. 1896-48
288	MARIA ROJAS RODRIGUEZ	071-0004199-0	Ley No. 1896-48
289	MARIA TERESA GONZALEZ CRUZ	002-0023520-8	Ley No. 1896-48
290	MARIANO LAWS	103-0003064-9	Ley No. 1896-48
291	MARINA RONDON ORTEGA	001-0813489-1	Ley No. 1896-48
292	MARINO BATISTA	026-0030618-3	Ley No. 1896-48
293	MARINO MARTINEZ	028-0014294-1	Ley No. 1896-48
294	MARINO VILLANUEVA	002-0034468-7	Ley No. 1896-48
295	MARIO ORTIZ URRACA	023-0066649-8	Ley No. 1896-48
296	MARITZA BRITO	024-0006648 -2	Ley No. 1896-48
297	MARITZA MERCEDES OLIVO RODRIGUEZ	001-0368985-7	Ley No. 1896-48
298	MARTA REYES	023-0049886-8	Ley No. 1896-48
299	MARTHA ALTAGRACIA MARCHENA MUÑOZ	025-0002383-9	Ley No. 1896-48
300	MARTHA IRIS DE LA CRUZ	023-0082012-9	Ley No. 1896-48
301	MARTIN ARREDONDO REYES	023-0031762-1	Ley No. 1896-48
302	MARTIN SALVADOR VERAS BELTRE	001-0401027-7	Ley No. 1896-48
303	MARTINA JIMENEZ RUIZ	026-0006808-0	Ley No. 1896-48
304	MARTINA VASQUEZ DE SARMIENTO	026-0016977-1	Ley No. 1896-48
305	MARTIRES UBIERA	023-0021006-5	Ley No. 1896-48
306	MATILDE ARIAS	068-0024737-8	Ley No. 1896-48
307	MATILDE REYNOSO LORENZO	001-0611757-5	Ley No. 1896-48
308	MAXIMO CASTILLO ENCARNACION	001-0464192-3	Ley No. 1896-48
309	MAXIMO LORA SOLANO	093-0002984-1	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

310	MELBA ALTAGRACIA CAPELLAN SILVA	031-0117394-0	Ley No. 1896-48
311	MERCEDES AMEZQUITA REYES	047-0047007-5	Ley No. 1896-48
312	MERCEDES FULGENCIO CASTRO	023-0062139-4	Ley No. 1896-48
313	MERCEDES LETICIA FABIAN DE TAVAREZ	023-0025193-7	Ley No. 1896-48
314	MIGUEL ANGEL ANTONIO PARRA LANTIGUA	031-0315408-8	Ley No. 1896-48
315	MIGUEL ANGEL GUZMAN VASQUEZ	031-0227831-8	Ley No. 1896-48
316	MIGUEL ANTONIO ALMANZAR	001-0270438-4	Ley No. 1896-48
317	MIGUEL BAEZ	026-0018264-2	Ley No. 1896-48
318	MIGUEL ENRIQUE DELANCE CRUZ	001-0795273-1	Ley No. 1896-48
319	MIGUEL RAFAEL BALBUENA FERREIRA	027-0014212-4	Ley No. 1896-48
320	MIGUEL SANTOS DE AZA VILORIO	026-0042229-5	Ley No. 1896-48
321	MIGUELINA ANTONIA ROSARIO MARTINEZ DE QUEZADA	031-0060259-2	Ley No. 1896-48
322	MIGUELINA RAMIREZ CRUZ	001-0263172-8	Ley No. 1896-48
323	MILAGRO DEL CARMEN ARIAS GARCIA	031-0060384-8	Ley No. 1896-48
324	MILQUIADES ROBLES ACOSTA	004-0014138-8	Ley No. 1896-48
325	MINERVA ANTONIA LIRIANO ACEVEDO	001-0264488-7	Ley No. 1896-48
326	MINERVA MEDINA PAREDES	026-0049078-9	Ley No. 1896-48
327	MIRIAM CAMACHO	026-0068081-9	Ley No. 1896-48
328	MIRITO ZORRILLA RAMOS	023-0046023-1	Ley No. 1896-48
329	MODESTA SOSA	023-0084279-2	Ley No. 1896-48
330	NELCIDE ADAMES	001-0895817-4	Ley No. 1896-48
331	NELSON ANTONIO FELIZ URBAEZ	001-0478740-3	Ley No. 1896-48
332	NELSON EMILIO DIAZ	001-1053246-2	Ley No. 1896-48
333	NELSON GOMEZ PEREZ	037-0037708-2	Ley No. 1896-48
334	NEREYDA CUELLO	001-0267841-4	Ley No. 1896-48
335	NICOLAS DE FRIAS ORTIZ	023-0071252-4	Ley No. 1896-48
336	NICOLAS DE PAULA MAÑON	001-0427235-6	Ley No. 1896-48
337	NILSA LILIANA RYMER BONET	026-0043645-1	Ley No. 1896-48
338	NIMIA MARITZA COLIN CALDERON	023-0042691-9	Ley No. 1896-48
339	NOLBERTO GOMEZ BONE	038-0006253-5	Ley No. 1896-48
340	NURYS RAQUEL SANDOVAL DE AMARO	001-0056219-8	Ley No. 1896-48
341	OLGA LIDIA CAYETANO RIJO	026-0042174-3	Ley No. 1896-48
342	OLGA SOLIMAN	026-0027960-4	Ley No. 1896-48
343	OSCAR MATOS FELIZ	001-0700749-4	Ley No. 1896-48
344	PABLO MERCEDES DEL ORDEN	025-0014578-0	Ley No. 1896-48
345	PANTALEON ZORRILLA	026-0068657-6	Ley No. 1896-48
346	PATRIA MARTE	023-0120663-3	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

347	PAULA DEL CARMEN BAUTISTA	001-1120700-7	Ley No. 1896-48
348	PAULINA NUÑEZ DE LOS SANTOS	001-1041122-0	Ley No. 1896-48
349	PAULINO OTAÑO	001-0699931-1	Ley No. 1896-48
350	PEDRO FRANK MAÑON SANTANA	001-0497274-0	Ley No. 1896-48
351	PEDRO JOSE FAÑA PEÑA	001-0680708-4	Ley No. 1896-48
352	PEDRO JOSE MARTINEZ PEREZ	086-0000221-9	Ley No. 1896-48
353	PEDRO LIVIO GUERRERO LIZARDO	026-0050462-1	Ley No. 1896-48
354	PERCIO HILARIO CRUZ	031-0051915-0	Ley No. 1896-48
355	PETRONILA ADAMES MORALES	001-0731443-7	Ley No. 1896-48
356	POLITO SOLANO	023-0052281-6	Ley No. 1896-48
357	PORFIRIO GUERRERO AVILA	103-0003034-2	Ley No. 1896-48
358	PORFIRIO IRRIZARRI CASADO	026-0025922-6	Ley No. 1896-48
359	RADHAMES DIAZ MARTE	031-0179217-8	Ley No. 1896-48
360	RAFAEL ANTONIO SALCEDO ARIAS	055-0003745-1	Ley No. 1896-48
361	RAFAEL ANTONIO SANTIAGO	031-0042334-6	Ley No. 1896-48
362	RAFAEL CRUCETA POLANCO	223-0012627-7	Ley No. 1896-48
363	RAFAEL RAMIREZ	028-0000411-7	Ley No. 1896-48
364	RAFAEL SANTANA REYES	037-0023043-0	Ley No. 1896-48
365	RAFAEL VIRIATO ANTONIO GARCIA GUERRERO	026-0017938-2	Ley No. 1896-48
366	RAFAELA SANTOS SANTANA	008-0004609-6	Ley No. 1896-48
367	RAMON ANTONIO MORALES BATIA	001-0258844-9	Ley No. 1896-48
368	RAMON ANTONIO VELASQUEZ SOSA	001-0503426-8	Ley No. 1896-48
369	RAMON DE JESUS MORENO	001-0061004-7	Ley No. 1896-48
370	RAMON EMILIO MARTINEZ SANTOS	001-0866509-2	Ley No. 1896-48
371	RAMON GONZALEZ VALDEZ	001-0294270-3	Ley No. 1896-48
372	RAMON GUERRERO SANTANA	026-0001390-4	Ley No. 1896-48
373	RAMON HERNANDEZ REYES	037-0022047-2	Ley No. 1896-48
374	RAMON PINEDA HEREDIA	082-0000234-6	Ley No. 1896-48
375	RAMON VIRGILIO MORONTA ESPINAL	031-0107731-5	Ley No. 1896-48
376	RAMONA DE LA ROSA DE LOS SANTOS	001-0330283-2	Ley No. 1896-48
377	RAMONA SUAZO	001-1700870-6	Ley No. 1896-48
378	RAQUEL EMILIA CASTILLO	001-0937289-6	Ley No. 1896-48
379	RAUL FRANCISCO CORDERO	001-0334587-2	Ley No. 1896-48
380	RENE AMAURY NOLASCO SALDAÑA	001-0125796-2	Ley No. 1896-48
381	RENZO REYES ALMONTE	001-0407138-6	Ley No. 1896-48
382	RHADAMES CABRERA	001-0696899-3	Ley No. 1896-48
383	RHADAMES CORPORAN DE LA ROSA	026-0002931-4	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

384	ROBERTO ADON MENDOZA	001-0542716-5	Ley No. 1896-48
385	ROBERTO DE JESUS ARACENA CUEVAS	031-0035393-1	Ley No. 1896-48
386	RODOLFO CESPEDES MONTILLA	001-1052432-9	Ley No. 1896-48
387	ROGEL MAXIMINIO ROBLES FABIAN	093-0050266-4	Ley No. 1896-48
388	ROLANDO ANTONIO RAMIREZ	023-0102125-5	Ley No. 1896-48
389	ROLANDO ARCADIO JAPA	002-0082163-5	Ley No. 1896-48
390	ROMEO LOPEZ AYALA	047-0192989-7	Ley No. 1896-48
391	ROSA ADRIANA HENRIQUEZ HERNANDEZ	056-0001421-0	Ley No. 1896-48
392	ROSA JULIA GONZALEZ ABRAHAN	001-0339160-3	Ley No. 1896-48
393	ROSA MARIA RAMIREZ MONTERO	001-0280708-8	Ley No. 1896-48
394	RUBEN DARIO RICHARSON MIESES	001-0971334-7	Ley No. 1896-48
395	RUFINA MORA	026-0018066-1	Ley No. 1896-48
396	SANTA MARGARITA MUÑOZ	001-0399785-4	Ley No. 1896-48
397	SANTOS PEREZ	023-0055607-9	Ley No. 1896-48
398	SEBERIANO CASTILLO CARPIO	026-0050320-1	Ley No. 1896-48
399	SEGUNDA MERCEDES DE CAYO	026-0058461-5	Ley No. 1896-48
400	SEGUNDO NAVARRO MERCEDES	037-0006243-7	Ley No. 1896-48
401	SELEGNE MARGARITA RIVAS	001-0634722-2	Ley No. 1896-48
402	SELENIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ DE GUZMAN	001-0245317-2	Ley No. 1896-48
403	SENAIDA ENCARNACION	001-0606819-0	Ley No. 1896-48
404	SENAIDA MINAYA TINEO	037-0035543-5	Ley No. 1896-48
405	SENCION MARINE GUTIERREZ	001-0210679-6	Ley No. 1896-48
406	SEVERA GUZMAN JOSE	026-0036304-4	Ley No. 1896-48
407	SEVERIANA MEDINA	026-0019659-2	Ley No. 1896-48
408	SILVERIO ORTEGA MARTINEZ	001-0701897-0	Ley No. 1896-48
409	SIMON RODRIGUEZ GUZMAN	001-0662741-7	Ley No. 1896-48
410	SONIA GARCIA	001-0327610-1	Ley No. 1896-48
411	TEODORO SALVADOR DE LEON ALVARADO	001-0208215-3	Ley No. 1896-48
412	TEOFILA LANTIGUA	001-0135294-6	Ley No. 1896-48
413	TIBURCIO ABREU CEDANO	026-0002261-6	Ley No. 1896-48
414	TILO ROSARIO MARTINEZ	001-1371916-5	Ley No. 1896-48
415	TIMOTEO BONILLA YANLUIS	026-0043079-3	Ley No. 1896-48
416	TOMAS AGUILES DE PAULA MONTAÑO	001-0130883-1	Ley No. 1896-48
417	TOMAS SANCHEZ PARADIS	037-0006513-3	Ley No. 1896-48
418	UBARDINA ROJAS DE MARTI	001-0470732-8	Ley No. 1896-48
419	URSULA ZAPATA DE ALDUEY	023-0007576-5	Ley No. 1896-48
420	VICENTE GUERRERO CEDEÑO	031-0045914-2	Ley No. 1896-48



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02473

2 de abril de 2024

421	VICTOR ANTONIO PUJOLS	001-0620587-5	Ley No. 1896-48
422	VICTOR CASTRO TEJADA	001-0659787-5	Ley No. 1896-48
423	VICTOR MANUEL MENDEZ FELIZ	001-0299834-1	Ley No. 1896-48
424	VICTORIA DE LA CRUZ	024-0015356-1	Ley No. 1896-48
425	VIDAL JAVALERA	023-0072859-5	Ley No. 1896-48
426	VINICIO ANTONIO MAÑON QUIÑONES	026-0085316-8	Ley No. 1896-48
427	VINICIO RAFAEL ANDRES CONCEPCION VARGAS	034-0006229-9	Ley No. 1896-48
428	VIRGINIA DOMINGUEZ ALMANZAR	031-0002105-8	Ley No. 1896-48
429	VITALIANO FLORENTINO MONTERO	028-0016336-8	Ley No. 1896-48
430	VIVIANA QUEZADA RODRIGUEZ	026-0047932-9	Ley No. 1896-48
431	WANDER AMAURY PEÑA FELIZ	001-0017435-8	Ley No. 1896-48
432	WILSON RIVAS	031-0000519-2	Ley No. 1896-48
433	WILSON TORRES NUÑEZ	001-1319291-8	Ley No. 1896-48
434	YAPUR SILVERIO BONILLA	038-0010616-7	Ley No. 1896-48
435	YDELSA FRANCISCA NUÑEZ RODRIGUEZ	031-0254590-6	Ley No. 1896-48
436	YOLANDA MILAGRO SIME VARGAS	034-0018570-2	Ley No. 1896-48
437	YONI SANTOS AGARD	001-1387220-4	Ley No. 1896-48
438	YRENE CRISTINA VERAS GARCIA	094-0001447-9	Ley No. 1896-48
439	YRIS YDALIA ESPINAL SOSA	031-0189471-9	Ley No. 1896-48
440	YSIDRA GUZMAN MATEO	026-0108705-5	Ley No. 1896-48
441	ZACARIAS VALDEZ REYES	028-0037137-5	Ley No. 1896-48
442	ZAIDA DUPUY CIEFILAN	030-0003086-0	Ley No. 1896-48
443	ZAIDA MARRERO OTAÑO	001-0440145-0	Ley No. 1896-48
444	ZORAIDA SORIANO	001-0544946-6	Ley No. 1896-48
445	ZUNILDA FRANCISCO BISONO	031-0054421-6	Ley No. 1896-48

Atentamente,

LIC. PEDRO FRANCISCO CORREA DOMÍNGUEZ

Encargado Dpto. de Trámite de Pensiones.

RVS/PFCD/RMC/MG/tc



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

DGJP-2024-02877

15 de abril de 2024

A : Licenciada
ROSA VENTURA SANTANA
Directora de Servicios y Trámites de Pensiones.
Su despacho. -

Asunto : Remisión de solicitudes de pensiones provenientes de la Ley
No. 1896-48, sobre Seguros Sociales.

Anexo : Listado de solicitud revalidada por la División de Análisis que
corresponde al envío No.03-2024.

Referencia : Oficio No. 546 d/f. 11/04/2024, suscritos por el Sr. Felipe
Ramirez, Asistente Especial del Director General, Depto.
Gestión de Pensiones por Cotizaciones.

Estimada Licenciada Ventura:

En atención a los términos a la comunicación de referencia, según la cual su solicitud reúne las condiciones establecidas en la Ley y luego de la revalidación de la misma realizada por la División de Análisis de Solicitudes, remitimos el listado que contiene **un (01) caso de cotizantes** a la Ley No.1896-48, ascendente a un monto de **diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00)**, para que pueda ser incluido conjuntamente con el listado contentivo de cuatrocientos cuarenta y cinco (445) personas, correspondientes al oficio No. DGJP-2024-02561 d/f. 05/04/2024.

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TIPO
1	FRANCISCO VENTURA AGUILERA	001-0495384-9	Ley No. 1896-48

En adición a lo expuesto, aclaramos que este caso fue conocido y aprobado por el Comité Administrativo de Pensiones (CAP) en fecha 11/04/2024.

Atentamente,

LIC. PEDRO FRANCISCO CORREA DOMÍNGUEZ
Encargado Dpto. de Trámite de Pensiones.

RVS/PFCD/RMC/MG/c